

Referencia:	2021/00000231Z
Asunto:	MESAS DE CONTRATACIÓN AÑO 2021

DOÑA NEREIDA BETANCOR DE LEÓN, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFIC O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 22.01.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0023/20 (EXPTE. TAO 2020/461A). EXAMEN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA UTE STVSUMYTRANS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.01.2021 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles a la **UTE STVSUMYTRANS** para que aportase declaración responsable en la que especifique qué parte del objeto del contrato, atendiendo la habilitación empresarial aportada, va a ejecutar cada una de las empresas que constituyen la UTE.

En cumplimiento de este requerimiento la UTE STVSUMYTRANS presentó mediante Registro de entrada nº 2021001715 de fecha 21.01.2021 la declaración responsable de las prestaciones objeto del contrato que va a realizar cada empresa de la UTE según su habilitación empresarial.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Técnica de Aguas y Residuos, que dé cuenta del informe emitido con fecha 21.01.2021 respecto de la justificación efectuada por la UTE y manifiesta que,

“Primero: En relación al encargo nº 43415 formulado en fecha 21.01.2021 por el que el departamento de Contratación solicita informe de valoración de la habilitación para la mesa del día 22.01.2021 en relación al contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

Segundo: Se emite el presente informe, teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente, especialmente la requerida por este Cabildo en fecha 19.01.2021 mediante escrito con nº de R.S. 2021000840 solicitando al licitador STV Gestión y Sumytrans la aportación de una declaración responsable en la que especifique qué parte del objeto del contrato va a ejecutar cada una de las empresas que constituyen la UTE a fin de verificar la habilitación empresarial aportada.

Tercero: De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rigen el contrato se establece lo siguiente en cuanto a la:

“Habilitación empresarial: Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y

valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente.”

Cuarto: Habida cuenta de la declaración responsable aportada por los licitadores que se constituirían en UTE en fecha 21.01.2021 y mediante escrito con nº de R.E. nº 2021001715, éstos declaran:

Por tanto, y complementariamente al informe ya emitido en fecha 14.01.2021, se observa que cada una de las dos empresas licitadoras en UTE cuenta con habilitación empresarial suficiente para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato que vaya a realizar, por lo que se garantiza que la UTE en su conjunto, cuenta con las habilitaciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato.”

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.